

Publicado : El 15 de octubre del 2011
Columna : Globalización con Equidad
Diario : La Primera



A propósito de la nueva Ley General del Trabajo: la vigencia la institucionalidad laboral
Autor: Julio Gamero – Consultor Laboralista

A contracorriente de lo que suele sostener el enfoque neoclásico del mercado de trabajo, desde nuestra perspectiva, la institucionalidad laboral: Ministerio de Trabajo, normativa laboral y de seguridad social de carácter nacional e internacional, organizaciones sindicales, negociación colectiva, resultan connaturales con la dinámica de dicho mercado. Es decir, forman parte del equilibrio entre la oferta y la demanda.

En dicho sentido, dicha institucionalidad no tiene por qué asumirse como exógena sino, más bien, dada la naturaleza del mercado laboral, resulta endógena a su funcionamiento. Entre las razones de ello, se identifican los siguientes elementos.

1. Incorpora mayor eficiencia al mercado de trabajo, ya que al facilitar mayor información aporta al mejor funcionamiento de dicho mercado. Así, la organización sindical y la negociación colectiva, ayudan a reducir la asimetría de información entre empleadores y trabajadores. De otro lado, el Ministerio de Trabajo debiera aportar, brindando información específica, a reducir el descalce entre la oferta educativa y la demanda de trabajo, por ejemplo.
2. Promueve la igualación de oportunidades y, por esta vía, ayuda a la configuración de un trabajo más “homogéneo”. La protección al trabajo, asentada en la primacía de los derechos fundamentales y en el piso básico cimentado desde la normativa nacional e internacional (OIT) aportan en dicho sentido. Visto desde el enfoque de la teoría de la justicia distributiva (Rawls) la intervención estatal –a través de códigos laborales- ayuda a corregir, parcialmente, la paradoja de la “lotería del nacimiento”.
3. La institucionalidad laboral, también, resulta convergente con el salario de equilibrio distributivo, en tanto facilita la interconexión entre la función del salario como referente del gasto corriente del trabajo, en el corto plazo, y con la participación del trabajo en la primera ronda distributiva. Por esta vía, ayuda al equilibrio y a la equidad de largo plazo.
4. Es fuente de solidaridad intergeneracional y de reducción de incertidumbre. Así, a partir de la presencia y promoción de la seguridad social como expresión de la modalidad contributiva de soporte al salario diferido (la pensión de jubilación) y por la cobertura de los riesgos sociales que afronta el trabajador en su ejercicio cotidiano, respectivamente.

En consecuencia, las instituciones del mercado de trabajo resultan endógenas al mercado de trabajo. No son elementos exógenos, no son “sobre costos” y, por tanto, secundarios. Si lo fueran, serían prescindibles.